Resolución N° 345
(15 de mayo de 2018)

"Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Coordinación de Control Interno del Instituto Tecnológico del Putumayo y se derogan la resoluciones números 002 de 2000 y 173 de 2007 *"*

LA RECTORA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad, entre otros, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y deben tener un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" prescribe el deber de los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público de establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto 615 de 2002, por el cual se establece la Estructura del Instituto Tecnológico del Putumayo, en su Artículo 7º. Establece que El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno actuará como órgano asesor del Rector, y se regirá por las disposiciones señaladas en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 de 1999 y demás normas vigentes.

Que mediante Resolución N° 002 del 07 de enero del año 2000 modificada por la Resolución N° 173 del 22 de marzo de 2007, se conformó el Comité Coordinador de Control Interno del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que mediante Resolución de Rectoría N° 0566 de junio 19 de 2014 se adopta el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014 en el Instituto Tecnológico del Putumayo.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se actualizo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el Titulo 22 de la parte 2 del Libro 2 del mencionado decreto.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 - 4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 243 4689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

Que el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, adicionó al Capítulo 1 del Título 21 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 2.2.21.1.5 y 2.2.21.1.6 relacionados con el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en cuanto a su conformación y funciones, y modificó a través del artículo 6° el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015, definiendo en el numeral 5° al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como uno de los facilitadores del Sistema de Control Interno.

Que es necesario regular la organización del Control Interno, su rol y actualizar lo relativo al Comité de Coordinación de Control Interno en el Instituto Tecnológico del Putumayo, a la luz de los nuevos lineamientos normativos mencionados en párrafos precedentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Confórmese el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno, integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. El Vicerrector Académico o quien haga sus veces.
3. El Vicerrector Administrativo o quien haga sus veces.
4. El Profesional Universitario de la Oficina de Planeación o quien haga sus veces.
5. Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de facultad del Instituto Tecnológico del Putumayo o quien haga sus veces.
6. El Asesor con funciones Control Interno o quien haga sus veces, para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

PARÁGRAFO. El Asesor con funciones Control Interno o quien haga sus veces, participará con voz, pero sin voto en el mismo y ejercerá la secretaría técnica.

ARTÍCULO 2. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

a). Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias del Instituto Tecnológico del Putumayo y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por El Asesor con funciones Control Interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI;

b). Aprobar el Plan Anual de Auditoría del Instituto Tecnológico del Putumayo presentado por el El Asesor con funciones Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 - 4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 243 4689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la Administración;

c). Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento;

d). Revisar la información contenida en los estados financieros del Instituto y hacer las recomendaciones a que haya lugar;

e). Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna;

f). Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría;

g). Someter a aprobación del representante legal del Instituto Tecnológico del Putumayo, la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta;

h). Las demás asignadas por el Representante Legal del Instituto Tecnológico del Putumayo.

ARTÍCULO 3. Reuniones. El Comité Institucional de Coordinación del sistema de control Interno se reunirá ordinariamente una (01) vez cada seis meses, y extraordinariamente cada vez que alguno de sus miembros lo considere necesario.

PARÁGRAFO. A las reuniones Comité Institucional de Coordinación del sistema de control Interno podrán asistir personas de reconocida idoneidad en la materia, así como las entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, en calidad de invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 4. Citaciones. Las citaciones las realizará el Secretario Técnico, con una antelación de por lo menos cinco (05) días hábiles a todos los miembros del Comité.

ARTÍCULO 5. Quorum: Para que el Comité Institucional de Coordinación del sistema de control Interno, constituya quórum se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo integran. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros que asistan a la correspondiente sesión con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO. El quórum se podrá conformar mediante la participación virtual de sus miembros, de lo cual quedará constancia en el acta.

ARTICULO 6. Funciones del Secretario Técnico del Comité Institucional de Coordinación del sistema de control Interno:

1. Citar a las sesiones del Comité Institucional de Coordinación del sistema de control Interno.

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 - 4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 243 4689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co

2. Elaborar y suscribir las actas correspondientes.
3. Llevar el registro y control de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias.
4. Invitar a sesiones a las personas que le indique el comité o presidente
5. Realizar seguimiento a los compromisos del Comité.
6. Las demás que le sean asignadas.

PARÁGRAFO: Las decisiones que adopte el Comité Institucional de Coordinación del sistema de control Interno, constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico.

ARTICULO 7. Vigencia y Derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución N° 002 de 2000, la resolución N° 173 de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa Putumayo a los 15 días del mes de mayo del año 2018

MARISOL GONZÁLEZ OSSA
Rectora

Proyecto:
Gladis Valentina Castaño
Contratista de apoyo Jurídico

Revisó:
Marleny Cadena Jojoa
Asesor ITP

Aprobó:
Laura Cristina Benavides Prado
Vicerrectora Administrativa

Nit. 800.247.940-1 Sede Mocoa: "Aire Libre" Barrio Luis Carlos Galán Teléfonos: 4296105 - 4200922 - 4201206
Subsede Sibundoy: Vía al Canal C – Granja Versalles Teléfono: 310 243 4689
Email: itputumayo@itp.edu.co
www.itp.edu.co